

## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Formula Indicación Sustitutiva al Proyecto de ley que crea el Ministerio de la Cultura.**

**Boletín N°8938-24**

#### **I. Antecedentes**

Mediante la presente Indicación Sustitutiva N° 1460-363, se propone una nueva institucionalidad cultural, que establece una Ley Orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que considera la creación y fortalecimiento de la institucionalidad regional.

Es así como a través de los artículos permanentes del Proyecto se crea la siguiente institucionalidad cultural, con sus respectivas atribuciones y funciones:

- 1) El Ministro de las Culturas, Artes y el Patrimonio.
- 2) La Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y las Culturas Populares, que integra los siguientes Consejos: Nacional del Libro y la lectura; de Fomento de la Música Nacional; del Arte y la Industria Audiovisual; y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Además, estará a cargo de la dirección administrativa de las secretarías regionales ministeriales y del servicio interno del ministerio.
- 3) La Subsecretaría del Patrimonio Cultural, que tendrá a su cargo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 4) Las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 5) El Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 6) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que se desconcentrará territorialmente a través de Direcciones Regionales. Formarán parte del Servicio: la Biblioteca Nacional; el Archivo Nacional; el Museo Nacional de Bellas Artes; el Museo Histórico Nacional; el Museo Nacional de Historia Natural; la Cineteca Nacional; y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales. Además, para un mejor funcionamiento de la institucionalidad, se establece el Sistema Nacional de Museos, el Sistema Nacional de Archivos, y el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.

7) Se crea el Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, los artículos transitorios del proyecto norman la gradualidad con que se implementará la institucionalidad, mediante la facultad que se otorga al Ejecutivo para dictar decretos con fuerza de Ley, estableciendo, entre otras:

- La fecha de entrada en funcionamiento de la nueva institucionalidad cultural.
- Fijar las plantas de personal y dictar las normas para la adecuada reestructuración y operación de éstas.
- Disponer sin solución de continuidad, el traspaso de todos los funcionarios de planta y contrata desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, incluidos los que ejercen labores permanentes en la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, a la nueva institucionalidad cultural.
- Traspasar los bienes que determine, desde la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, y desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes hacia el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Asimismo, se crea un Consejo Asesor de Pueblos Originarios, para asesorar al Ministerio especialmente en la formulación de políticas, planes y programas referidos a las culturas, las artes y el patrimonio, mientras no entre en vigencia la Ley que establezca la creación de un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

## **II. Efectos de las indicaciones al Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Conforme esta nueva institucionalidad pública para la cultura, se estima el siguiente mayor gasto fiscal en régimen:

	Miles \$ 2016		
	Gasto Nueva Intitucionalidad	Con cargo presupuesto Vigente	Mayor gasto en Régimen
<b>Gasto Anual Nivel Central</b>			
Ministerio	465.639	-93.843	371.796
Subsecretaría de la Artes	850.772	-449.024	401.748
Subsecretaría del Patrimonio	621.298		621.298
Servicio Nacional del Patrimonio	99.146		99.146
Dietas Consejos Nacionales	134.223		134.223
DIBAM de honorarios a Contrata	243.474		243.474
CMN de honorarios a Contrata	446.084		446.084
DIBAM nivelación	3.564.163		3.564.163
Archivos Regionales	1.702.672	-46.903	1.655.769
Cineteca	108.307		108.307
<b>Total Nivel Central</b>	<b>8.235.778</b>	<b>-589.770</b>	<b>7.646.008</b>
<b>Gasto Anual Nivel Regional</b>			
Secretarías Regionales Ministeriales	5.462.690	-633.981	4.828.709
Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio.	3.144.540		3.144.540
Dietas Consejo Regionales	175.072		175.072
<b>TOTAL Nivel Regional</b>	<b>8.782.302</b>	<b>-633.981</b>	<b>8.148.321</b>
<b>TOTAL Nacional y Regional Remuneraciones</b>	<b>17.018.080</b>	<b>-1.223.751</b>	<b>15.794.329</b>
<b>Gasto Permanente de Operación</b>	<b>1.434.727</b>		<b>1.434.727</b>
<b>TOTAL MAYOR GASTO FISCAL</b>	<b>18.452.807</b>	<b>-1.223.751</b>	<b>17.229.056</b>

Cabe precisar que el proceso de nivelación de las remuneraciones de los funcionarios de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos se plantea alcanzar en un período de cuatro años a contar de la entrada en vigencia de esta nueva institucionalidad cultural. Por su parte, la implementación de los 15 archivos regionales se realizará en un plazo de 8 años. Esto plantea la siguiente gradualidad en el gasto fiscal asociado a la nueva institucionalidad:

	Miles \$ 2016							
	1er año	2do año	3ro año	4to año	5to año	6to año	7mo año	8vo año RÉGIMEN
TOTAL MAYOR GASTO FISCAL	12.866.612	12.787.602	12.729.918	15.907.899	16.401.593	16.619.153	16.896.371	17.229.056



Al respecto, el artículo 8 transitorio dispone que el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley, en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a los recursos que se le transfieran al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos.



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

**Visación Subdirección de Presupuestos:**



*[Signature]*  
SUB  
DIRECTOR  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
Ministerio de Hacienda

**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:**



*[Signature]*  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACION  
Y FUNCION  
PUBLICA  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE HACIENDA